



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN CEC/DGFPIAD/SAD/12/2002

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA SELECCIONAR Y PRIORIZAR PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS ESPECÍFICOS Y AYUDAS TÉCNICAS, DESTINADAS A CENTROS DONDE SE ENCUENTREN ESCOLARIZADOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su Capítulo V, artículo 36, que el sistema educativo “ dispondrá de los recursos necesarios para que los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, puedan alcanzar dentro del mismo sistema, los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos”, rigiendo, en cualquier caso, “los principios de normalización y de integración escolar”.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, dispone en su artículo 8.5, que la Administración educativa “proveerá a los centros del equipamiento didáctico y de los medios técnicos precisos que aseguren el seguimiento y la participación en todas las actividades escolares, de los alumnos con necesidades educativas especiales, en particular, de aquellos con discapacidades de comunicación y lenguaje, motoras y visuales”.

En los centros educativos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia hay escolarizados un número significativo de alumnos que requieren, para compensar sus dificultades en el aprendizaje, materiales didácticos específicos, mobiliario adaptado y ayudas técnicas que coadyuven, en lo posible su discapacidad.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y más concretamente, del Servicio de Atención a la Diversidad, en base a sus consignaciones presupuestarias, viene equipando paulatinamente los centros escolares, dando así cumplimiento a lo establecido en la actual normativa vigente y con el fin de satisfacer las necesidades específicas del alumnado de la Región que, debido a su discapacidad, requiere de estas ayudas y equipamientos específicos.

La detección e identificación de las necesidades de los alumnos escolarizados, la selección ágil de las ayudas técnicas y de los equipamientos precisos y adecuados, la detección y localización inmediata de dichos materiales en el ámbito de los centros

escolares para su posible reutilización, o la adquisición, si se precisa, de nuevos equipamientos y ayudas técnicas, son aspectos esenciales en lo que podemos considerar una gestión eficaz y eficiente en esta materia, que a través de la presente Resolución, se pretende protocolizar.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 40 del Decreto 88/2000, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades, modificada por Decreto 8/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVO

Primero. Establecer dentro del ámbito competencial de esta Dirección General y sujeto en su caso, al marco normativo vigente y a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, el procedimiento mediante el cual se provea, de manera eficaz y eficiente, a los centros docentes que tengan escolarizados alumnos con necesidades educativas especiales, de los equipamientos necesarios para adecuada atención; así como, para asegurar la consecución de los objetivos educativos propios de su edad y del nivel de enseñanza que estén cursando y que se recoge en el Anexo.

El Director General de Formación Profesional,

Innovación y Atención a la Diversidad.

Fdo.: Diego María Cola Palao
ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTOS ADAPTADOS, CON DESTINO A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

1. EQUIPAMIENTO ADAPTADO Y AYUDAS TÉCNICAS INDIVIDUALES. CRITERIOS GENERALES DE UTILIZACIÓN.

- 1.1. Los equipamientos adaptados y las ayudas técnicas individuales, serán destinadas a compensar, en lo posible, las necesidades educativas especiales que presenten los alumnos en el proceso educativo.
- 1.2. Siempre que no concurren intereses de otros alumnos, los equipamientos adaptados y las ayudas técnicas individuales, de ser necesario, acompañarán al alumno en toda la escolarización, incluyendo el posible cambio de centro.
- 1.3. El material adaptado, adquirido por la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y destinado a un determinado centro docente, con independencia del preceptivo inventario en dicho centro docente, efectuado por el órgano competente, será considerado a efectos funcionales, como material intercambiable, registrado en una base de datos específica,

gestionada por el Servicio de Atención a la Diversidad, que sabrá de su utilización, estado y disponibilidad, con la finalidad de optimizar su uso y proceder, de ser necesario, a su traslado a otro centro o dependencia, para su reutilización.

2. PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y AYUDAS TÉCNICAS A LOS CENTROS DOCENTES .

2.1. La propuesta de dotación de equipamientos adaptados y/o ayudas técnicas individuales, será efectuada por el Director del centro docente, en el modelo establecido al efecto, en los **Anexos I y II** de la presente Resolución.

2.2. Recibida la propuesta, los Equipos Específicos de Deficiencia Motora, Deficiencia Visual y Deficiencia Auditiva, según proceda, emitirán Informe, en el que se determine la ayuda individual o el equipamiento necesario. (**Anexo III**)

2.3 Estudiado el expediente de solicitud de dotación de material, por el Servicio de Atención a la Diversidad, se podrán producir dos situaciones, que conllevarán actuaciones diferentes:

A. El material que se solicita existe en stock y se encuentra disponible para su utilización.

1. El Servicio de Atención a la Diversidad, corroborará la existencia y disponibilidad del material.

2. Se remitirá Autorización de traslado de ayudas técnicas, firmada por el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, al centro docente depositario del material. (**Anexo IV**).

3. El centro docente solicitante de material, firmará el documento y retirará el material (**Anexo IV**), quedando una copia en el centro propietario de dicho material y remitiendo otra al Servicio de Atención a la Diversidad.
4. Se anotará en el inventario interno al Servicio, el movimiento efectuado.
5. Una vez acabada la necesidad, se procederá a devolver el material, tras cumplimentar el **Anexo V**, se remitirá copia al Servicio de Atención a la Diversidad, que asentará el movimiento en su base de datos.
6. En caso de deterioro irreparable del material y sin perjuicio de lo que proceda en orden a su baja en inventario, se pondrá en conocimiento del Servicio de Atención a la Diversidad.

B. El material que se solicita, supone una nueva adquisición.

1. Constatada por el Servicio de Atención a la Diversidad, la inexistencia o no disponibilidad del material solicitado, existiendo crédito suficiente y adecuado, se procederá a autorizar, en su caso y por el órgano competente, su adquisición, procediéndose al inicio del correspondiente expediente de gasto, sujeto en todos sus extremos, a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

3. PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE MATERIAL, EN CASO DE QUE EL ALUMNO SE TRASLADA DE CENTRO.

En el supuesto de que el alumno cambie de centro escolar, los equipamientos adaptados y las ayudas técnicas individuales, de ser necesario, acompañarán al alumno. Procediéndose en este caso, tanto para su traslado como para su devolución, según lo dispuesto en el supuesto A, del apartado 2 de la presente Resolución, cumplimentándose en este caso, el Anexo IV y V respectivamente.

4. SOLICITUD DE MATERIAL ADAPTADO Y AYUDAS TÉCNICAS INDIVIDUALES.

Con el fin de planificar la búsqueda, adquisición y provisión del material necesario, el plazo de solicitudes de los centros docentes se establece con carácter ordinario, entre el 1 de junio y el 31 de diciembre. Con carácter extraordinario y ante situaciones no previsibles tales peticiones se podrán efectuar durante todo el ejercicio económico.

5. DESARROLLO Y GESTIÓN .

El Servicio de Atención a la Diversidad, por cuanto entra en el ámbito de sus competencias, es el responsable cuantas acciones sean precisas para el desarrollo y gestión de los contenidos de la presente resolución.